ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO SOLIDARIO CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL- ART. 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1551 SW 2012 Y LEY 2166 DEL 2021.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Instituto Para El Deporte, La Educación Física y La Recreación De El Peñol – INDERPE, es un establecimiento público del orden territorial del municipio de El Peñol, creado mediante el acuerdo 005 del 25 de febrero de 1996, cuya misión es ***"Liderar, promocionar y masificar el Deporte, la Recreación y la Actividad Física con criterio de inclusión y equidad, contribuyendo al bienestar, la calidad de vida, la integración social y la convivencia de los habitantes del municipio"***

Ahora bien, de conformidad con el artículo 5 de los estatutos, la misión del INDERPE es ***"Liderar, promocionar y masificar el Deporte, la Recreación y la Actividad Física con criterio de inclusión y equidad, contribuyendo al bienestar, la calidad de vida, la integración social y la convivencia de los habitantes del municipio"***

Ahora bien, el Instituto de Deportes con el compromiso de fortalecer sus objetivos y metas; como también reconocer la activa participación de los grupos deportivos, requiere llevar a cabo diferentes torneos y eventos deportivos en la zona urbana y rural; para este caso el desarrollo de la copa del millón de futbol de salón, carrera atlética, al igual que la copa del millón de voleibol, dentro del marco de las fiestas del viejo peñol y del embalse a celebrarse en el mes de junio del año 2026.

Por otra parte, con el fin de llevar a cabo las metas del Plan local de Desarrollo 2024 -2027 "**AVANCEMOS POR EL PEÑOL**", es preciso dar cumplimiento a las actividades aquí previstas, a su vez, dar cumplimiento al Plan de Acción del INDERPE 2026, en los componentes de (deporte social comunitario, gestión deportiva y fomento y desarrollo deportivo) y con ello, promover actividades lúdicas y recreativas dentro del Municipio de El Peñol. Por lo anterior, el INDERPE recurre a la figura jurídica del Convenio Solidario, con el objeto de llevar a cabo actividades recreativas y deportivas, que fortalezcan los lazos sociales y comunitarios de todas las personas que convergen en el Instituto de Deportes.

El INDERPE tiene como objeto ***"Planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades físicas, deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, fomentar la práctica y difusión del deporte, así como coordinar el desarrollo de proyectos y programas con la comunidad".***

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "INDERPE" busca fortalecer y dinamizar la oferta deportiva y recreativa del municipio de El Peñol a través de actividades que

propendan por el disfrute, la formación, y la interacción con eventos, actividades deportivas y recreativas, con el fin de aportar al desarrollo deportivo y recreativo de la comunidad.

En esta ocasión con el fin de fortalecer estas estrategias e incluir a población de todas las edades y géneros (masculina y femenina) en eventos deportivos; se pretende realizar torneos de futbol de salón, voleibol y la carrera atlética, dentro del marca de las celebraciones de las fiestas del viejo Peñol y del embalse; como también diversas actividades recreativas que fomenten la participación comunitaria y social a nivel deportivo urbano y rural.

En virtud de lo anterior, se adelanta el presente convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Chilco, un organismo comunal reconocido bajo la Resolución No. 330 de 1980; organismo que cuenta con amplia experiencia en desarrollar actividades ambientales, comunales, asociativas, recreativas y deportivas, además de contar con la idoneidad suficiente para realizar las actividades de operatividad y logística en el desarrollo de eventos recreativos y deportivos; en los sectores urbanos y rurales de nuestro municipio que tendrá lugar en los sectores urbanos y rurales, y unidad deportiva municipal; evento que busca garantizar la participación de personas de diferentes edades en el desarrollo de juegos deportivos de futbol de salón, voleibol y carrea atlética, en la rama deportiva femenina y masculina, como también eventos recreativos para personas de diferentes edades, y con ello, masificar el deporte y la recreación en el sectores urbanos y rurales del Municipio de El Peñol.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

La presente contratación se justifica dentro del Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2024-2027. En la dimensión No. 1**, "EL PEÑOL AVANZA CON EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE" código 1.4**, **"Deporte y Recreación",** línea 1.4.7, "Promover actividades lúdicas y recreativas".

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	"AVANCEMOS POR EL PEÑOL"
Dimensión Estratégica	(01), El Peñol avanza con educación, cultura y deporte
Componente	componente (0104) fomento a la recreación, la actividad física y el deporte; específicamente en los programas de: Mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura que promueva el acceso al deporte con calidad y oportunidad, código (010401); Fortalecimiento de la recreación, deporte y actividad física para la prevención y mitigación del consumo de drogas en niños, adolescentes y jóvenes código (010402); Incentivo al rendimiento deportivo a través de estímulos para entrenadores y deportistas destacados en sus categorías individual y colectivo código (010403); Apoyo a las escuelas y los clubes deportivos existentes en el municipio código (010404), Promoción del deporte social, campesino y comunitario código (010405).

Programa	(010401), Mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura que promueva el acceso al deporte con calidad y oportunidad; (010402), Fortalecimiento de la recreación, deporte y actividad física para la prevención y mitigación del consumo de drogas en niños, adolescentes y jóvenes; (010403), Incentivo al rendimiento deportivo a través de estímulos para entrenadores y deportistas destacados en sus categorías individual y colectivo; (010404), Apoyo a las escuelas y los clubes deportivos existentes en el municipio, (010405); Promoción del deporte social, campesino y comunitario.
Indicador de producto	(010401), Infraestructura deportiva en operación; (010402), Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre; (010403), Estímulos entregados; (010404), Estímulos entregados; (010405), Organismos deportivos apoyados
Nombre del proyecto	aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la administración municipal y el instituto municipal de deportes educación física y recreación "INDERPE" para el mejoramiento de la infraestructura física deportiva, fortalecer los procesos deportivos, actividades físicas y recreativas en diferentes disciplinas deportivas para el año 2026, en la zona urbana y rural del municipio de el peñol
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	**CODIGO BPIN**: 2024055410005 Fortalecimiento de procesos deportivos en el municipio de El Peñol, Antioquia

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

3.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS QUE SE REALICEN CON OCASIÓN A LAS FIESTAS DEL VIEJO PEÑOL Y DEL EMBALSE EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 Y TORNEOS DEPORTIVOS EN LOS SECTORES URBANOS Y RURALES.

3.2 ALCANCE: se requiere garantizar los diferentes actos operativos y logísticos en pro de fortalecer y minimizar los riegos en el desarrollo de los diferentes eventos recreativos y deportivos de las fiestas del viejo Peñol y del Embalse, y torneos urbanos y rurales; que tendrán lugar en diferentes áreas y sitios del municipio de El Peñol, evento que, busca garantizar y masificar la participación de personas de diversas edades en el marco de las Fiestas populares; con ello, promoviendo la integración y fortalecimiento de los diferentes eventos comunales y sociales a través de la recreación y el deporte.

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Las actividades que desarrollar serán las siguientes:

FICHA TÉCNICA TORNEOS COPAS DEL MILLÓN XIII VERSIÓN- 2026; COPAL DEL MILLÓN DE VOLEIBOL, BALONCESTO, FUTBOL DE SALÓN, SOFTBOL Y CARRERA ATLÉTICA; EN LA MARCO DE LAS FIESTAS DEL VIEJO PEÑOL Y DEL EMBALSE Y DESARROLLO DE TORNEOS LOCALES				
ITEM	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PREMIACIÓN PARA TORNEOS COPAS DEL MILLÓN DE MICROFÚTBOL XIII VERSIÓN- 2026, EN LAS RAMAS MASCULINA Y FEMENINA (PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO PUESTO, VALLA MENOS VENCIDA, GOLEADOR)**			
1,1	Premiación para el equipo campeón en las ramas femenina y masculina	2	$ 3.850.000	$ 7.700.000
1,2	Premiación para el equipo sub campeón en las ramas femenina y masculina	2	$ 2.200.000	$ 4.400.000
1,3	Premiación para la goleadora en las ramas femenina y masculina	2	$ 1.650.000	$ 3.300.000
1,4	Premiación para la valla menos vencida en las ramas femenina y masculina	2	$ 1.650.000	$ 3.300.000
2	**PREMIACIÓN PAR TORNEO COPA DEL MILLÓN DE BALONCESTO VOLEIBOL Y SOFTBOL**			
2,1	Premiación en efectivo torneo de baloncesto	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
2,2	Premiación en efectivo toneo copa del millón de voleibol	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
2,3	premiación torneo copa del millón de softbol	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000

3	**MANIPULADORAS PARA TORNEOS COPAS DEL MILLÓN VERSIÓN XIII-2026, EN LAS RAMAS MASCULINA Y FEMENINA**			
3,1	Pago de manipuladoras para la preparación de alimentación de los deportistas durante los tres días de competencia	3	$ 500.000	$ 1.500.000
4	**SERVICIOS DE PERSONAL DE BOMBEROS, PARA TORNEOS COPAS DEL MILLÓN VERSIÓN XIII- 2026 , EN LAS RAMAS MASCULINA Y FEMENINA**			
4,1	Pago de personal de bomberos, para actividades de salvamente y recuperación de deportistas, durante los tres días del evento deportivo	1	$ 850.000	$ 850.000
5	**ENTREGA DE PREMIACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES DE LA CARRERA ATLÉTICA SEGUNDA VERSIÓN 2026**			
5,1	Entrega de premiación a los seis (6) primeros puestos de cada prueba y categoría en ambas ramas tanto masculina como femenina	6	$ 2.100.000	$ 12.600.000
6	**ENTREGA DE PREMIACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES DE LA CARRERA ATLÉTICA**			
6,1	Suministro de medallas en material MDF, con correa en material tipo cinta de 3 MLMTS, estampada con logos	500	$ 13.000	$ 6.500.000
7	**LOGISTICA PARA LA CARRERA ATLÉTICA**			
7,1	Suministro de elementos nutricionales (kit bocadillos, bananos granola hidratación) para deportistas participantes.	500	$ 6.300	$ 3.150.000

7,2	Pago de (SPIKER), y/o narrador para el desarrollo del evento 5K y 10k	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
7,3	Logística para el desarrollo de la carrera (papelería, inscripciones, cintas, coordinación cierre de vías, elaboración de mapas,	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
8	**PREMIACIÓN PARA EVENTOS INDERPE (PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO PUESTO, VALLA MENOS VENCIDA, GOLEADOR)**			
8,1	TROFEOS CAMPEÓN COPA CON BAÑO AL VACÍO CON BASE PLÁSTICA 70 CM ALTURA	23	$ 210.800	$ 4.848.400
8,2	TROFEOS SUBCAMPEÓN COPA CON BAÑO AL VACÍO CON BASE PLÁSTICA 62CM ALTURA	23	$ 198.400	$ 4.563.200
8,3	TROFEOS TERCER PUESTO COPA CON BAÑO AL VACÍO CON BASE PLÁSTICA 57CM ALTURA	23	$ 148.800	$ 3.422.400
8,4	MEDALLAS PRIMER Y SEGUNDO PUESTO	600	$ 5.900	$ 3.540.000
8,5	TROFEO CUARTO PUESTO COPA CON BAÑO AL VACÍO CON BASE PLÁSTICA 45 CM ALTURA	12	$ 121.500	$ 1.458.000
8,6	TROFEOS GOLEADOR TIPO REPLICA BOTÍN DE ORO PLÁSTICA CON BASE PLÁSTICA	23	$ 121.500	$ 2.794.500
8,7	TROFEOS VALLA MENOS VENCIDA GUANTE Y BALÓN PLÁSTICO CON BASE PLÁSTICA	23	$ 121.500	$ 2.794.500
8,8	SUMINISTRO DE ANCHETAS PAR LOS EQUIPOS CAMPEONES Y SUB CAMPEONES las cuales contienen elementos como (dulces, galletas, conservas, jugos, masmelos, arenas entre otras)	40	$ 105.000	$ 4.200.000
8,9	Suministro de sonido, narradores y animadores de los certámenes de inauguración y clausura, en los eventos deportivos urbanos y rurales	5	$ 1.575.000	$ 7.875.000

8	**COPA DEL MILLON DE VOLEIBOL**			
8,1	Desarrolló copa del millón de voleibol	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000
7,4	**VALOR TOTAL**			**$ 92.496.000**

- **APORTE INDERPE: noventa y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos mil pesos m/l ($92.496.000)**
- **APORTE SOLIDARIO:** Un millón de pesos ($1.000.000).
- **VALOR TOTAL: noventa y tres millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos m/l ($ 93.496.600)** IVA INCLUIDO – RETENCIONES

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Convenio Solidario.

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC:
http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código UNSPSC	90141600 promoción y patrocinio de eventos deportivos

7. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
00034	**2.3.2.02.02.009**	Servicios para la comunidad sociales y personales	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS RECREATIVOS Y	**$ 92.496.000**

			DEPORTIVOS QUE SE REALICEN CON OCASIÓN A LAS FIESTAS DEL VIEJO PEÑOL Y DEL EMBALSE EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 Y TORNEOS DEPORTIVOS EN LOS SECTORES URBANOS Y RURALES	

8. **OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO:**

a. Aportar al convenio la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000). Representados en apoyo para el desarrollo de las actividades en aspectos de administración, asistencia técnica, servicio operativo y logístico para el desarrollo de las jornadas.
b. Garantizar la prestación de los servicios operativos y logísticos según las especificaciones esenciales exigidas, en los tiempos establecidos.
c. Suministrar las premiaciones requeridas según las necesidades indicadas por el INDERPE.
d. Suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.
e. Hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos de acuerdo con la normatividad vigente; será requisito indispensable para el pago la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.
f. Ejecutar el objeto del presente proceso de acuerdo con el presupuesto contemplado.
g. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
h. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del proceso.
i. Facilitar la participación del personal del INDERPE, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del proceso.
j. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
k. Presentar oportunamente, en los términos del presente proceso, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que lo componen y sustenten el logro de los productos pactados.
l. Informar oportunamente al INDERPE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

m. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
n. Las demás que demande la naturaleza de este proceso.
o. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.

8.1. OBLIGACIONES DEL INDERPE:

A cargo del INDERPE estarán las siguientes obligaciones:

a. El Instituto se compromete a entregar los aportes del presente convenio, una vez se certifique por parte de la Supervisión de este contrato el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto convenido; previa presentación del informe de actividades y la cuenta de cobro. Dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar.
b. A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente proceso.
c. El Instituto aportará la suma de **noventa y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil peos mil pesos m/l ($92.496.000)**
d. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este proceso.
e. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del proceso.
f. Prestarle toda la colaboración al solidario para que el objeto del proceso se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
g. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el solidario le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del proceso.
h. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Proceso, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de reserva.
i. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del proceso y participar de los eventos significativos del proceso.
j. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del proceso, siempre que el INDERPE lo considere necesario y conveniente.
k. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del proceso.

9. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en el municipio de El Peñol.

11. **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**: **noventa y tres millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos m/l ($ 93.496.600)** IVA INCLUIDO – RETENCIONES

Los recursos provienen de los siguientes aportes:

I. **Aporte del INDERPE: noventa y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos m/l ($92.496.000)**

   a. **Aporte Solidario: Un millón de pesos ($1.000.000**). representados en acompañamiento logístico para el desarrollo de los eventos

12. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El desembolso de los aportes del INDERPE se realizará de la siguiente forma: por actas avance a medida que se ejecuten las actividades; previa presentación de informe, y visto bueno con acta de supervisión.

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.

2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

13. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo con las actividades que se van a desarrollar, se establece que la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Chilco, está en la capacidad de realizar las actividades enmarcadas en las especificaciones esenciales del presente proceso, pues cuentan con la Mano de obra para garantizar la prestación del servicio operativo y logístico que se requiere para la realización de las jornadas deportivas y recreativas urbanas y rurales en el Municipio de El Peñol.

ANALISIS FINANCIERO.

El INDERPE ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental,

esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual.

Contratación histórica de contratación directa con la administración municipal de El Peñol y el Instituto Municipal de Deportes INDERPE.

No	N° Contrato	Objeto	Contratista	Valor Contrato	Plazo
1	MC - 043	Realizar la primera etapa para el mantenimiento y restauración pasiva por medio de especies nativas en los predios públicos ubicado en la vereda la cristalina y el carmelo del municipio del El Peñol	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE EL CHILCO	$27,956.000	3 MESES
2	CONVENIO SOLIDARIO 013	Protección y conservación de los recursos naturales en la vereda del chilco, a través del desarrollo de actividades ambientales bajo la modalidad de presupuesto participativo.	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE EL CHILCO	$ 21,986.056	6 MESES
3	CONVENIO SOLIDARIO NO. 32	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de los servicios operativos y logísticos en el desarrollo de los diferentes eventos recreativos y deportivos de las pre-olimpiadas campesinas, que tendrán lugar en los cinco centros zonales del área rural del municipio de el peñol, evento que busca garantizar y masificar la participación de las personas de diferentes edades en el marco de las fiestas campesinas.	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE EL CHILCO	$ 15.050.000	30 DÍAS

N°	N° Contrato	Objeto	Contratista	Valor Contrato	Plazo
4	CN-SOD 38-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios operativos y logísticos en el marco del desarrollo de los diferentes eventos recreativos y deportivos que se realicen con ocasión a las fiestas del viejo peñol y del embalse en el municipio de el peñol para la vigencia del año 2024.	COMUNAL VEREDA DE EL CHILCO	$35.500.000	60 DÍAS

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

El numeral 16 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, destaca la posibilidad de celebrar convenios solidarios con las juntas de acción comunal de la siguiente manera:

> *Art. 6 ley 1551 de 2012 # 16. "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".*

Que el artículo 7º de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación Nacional de Acción Comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3º de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo

marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con las personas de la comunidad hasta por la menor cuantía.

Que, El Instituto Para El Deporte, La Educación Física y La Recreación De El Peñol – Inderpe, es un establecimiento público del orden municipal del municipio de El Peñol, creado mediante el acuerdo 005 del 25 de febrero de 1996, por lo anterior, los contratos y convenios que pretenda celebrar se regirán por el Estatuto General De Contratación Pública.

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y los que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los Organismos de Acción Comunal.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal pueden “Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial”, y “[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.”, respectivamente.

Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que la JAC de la vereda de El Chilco, es una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto,

para este caso las zonas rurales y urbanas del municipio de El Peñol, acorde con la documentación que se acompaña.

Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

16.1. Perfil e idoneidad del solidario.

a) Perfil e idoneidad del solidario.

La Junta de Acción Comunal de la Vereda El Chilco es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio.

Dentro de sus objetivos establecidos en sus estatutos se encuentran:

> h) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acores con los planes comunales y comunitarios de desarrollo.
>
> j) Desarrollar procesos para la recuperación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional.

El accionar y los objetivos de la JAC coincide con los objetivos misionales del INDERPE, para coadyuvar con la administración en el desarrollo procesos deportivos y recreativos con impacto en la comunidad, como lo son las jornadas recreativas y deportivas a desarrollarse en el marco del presente convenio.

b) Acreditar la calidad de organismo de acción comunal de primer o segundo grado.

La JAC es un organismo de acción comunal de primer grado.

c) Estar previamente reconocida como tal, ante organismos competentes.

Mediante la Resolución Nro. 330 del 19 de febrero de 1980 expedida por el Ministerio del Interior, se le reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Chilco y dicho reconocimiento se encuentra vigente a la fecha.

d) Experiencia relacionada con el objeto de la contratación.

La JAC ha suscrito diversos convenios solidarios tanto con el municipio de El Peñol como con el INDERPE, dentro de los cuales se encuentra el Convenio Solidario No. 38 de 2024, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS QUE SE REALICEN CON OCASIÓN A LAS FIESTAS DEL VIEJO PEÑOL Y DEL EMBALSE EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2024, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($35.500.000).

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Posible origen del riego	Asignación del riesgo	Valoración del riesgo	Mecanismo de cobertura
No ejecución del proceso	Asociado	Controlable	N/A
Que los elementos y/o servicios convenidos no cuenten con calidad.	Asociado	Controlable	N/A
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el solidario.	Asociado	Controlable	N/A

Los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del proceso que llegare a adjudicarse para contratar las diferentes actividades, en el presente caso, obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. Estos riesgos pueden ser catalogados así:

RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL CONTRATISTA: Riesgos normales que corresponden al giro ordinario de la empresa (contratista) y que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, estos son:

• Que se utilicen mano de obra sin la experiencia.

• Que el contratista incumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales del personal con el cual desarrolle el contrato.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 que establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y dado que en los estudios y documentos previos se estableció que en razón al tipo de selección del contratista y posterior a la valoración del riesgo el cual es considerado bajo, la entidad atendiendo a su naturaleza no exigirá la constitución de pólizas, en su defecto se optará por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como: i) una supervisión cercana realizada durante la ejecución del convenio, ii) exigir la presentación de informes y su valoración por el supervisor, iii) realizar el pago una vez se constate la debida ejecución de las actividades y entrega de productos por parte del contratista, actividades que minimizan el riesgo que puede presentarse durante la ejecución del presente contrato.

18. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

19. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del convenio resultante de este proceso se realizará en este caso estará a cargo del coordinador de deportes del INDERPE.

20. ANEXOS

- Propuesta económica
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal ampliada al 150%.
- Certificado de existencia y representación.
- Formato único de hoja de vida persona jurídica
- Certificado de no tener antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas, Código de Policía.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de no tener antecedentes fiscales (Contraloría)
- Formato diligenciado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.
- Rut actualizado.
- Certificado de pago de parafiscales.
- Auto de inscripción de reconocimiento de directivos y dignatarios de la JAC.
- Carta de intención por parte de la JAC para la suscripción del convenio.

Dado en el Municipio de El Peñol, a los 30 días del mes de enero del año 2026.



ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente—Inderpe